



NIT: 891.855.130



No. 202510130034761
 Fecha Radicado: 27-AUG-2025 10:5
 Destino: INES HERNANDEZ ORDUZ
 Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA
 Anexos: 0. Folios: 1.



CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
---------------------------	--	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 1712 Fecha: 30-07-2025	
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	
Contribuyente:	INES HERNANDEZ ORDUZ Y CLAUDIA LIZETH ORDUZ HERNÁNDEZ
Nit – CC:	46350668 y 46374803
Predio Numero	0102000002720023000000000 (010202720023000)
Dirección Del Inmueble	D 5 6 21
Dirección De Cobro	D 5 6 21
Matricula Inmobiliaria	095-81372

FUNDAMENTO LEGAL: La secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en la ley 136 de 1994, la ley 1066 de 2006, el artículo 358 de la ley 1819 de 2016, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto 499 de 2015, en concordancia con el Estatuto Tributario Nacional y,

CONSIDERANDO:

Qué Como obligatoriedad Constitucional y de conformidad con las normas tributarias, el Acuerdo Municipal 024 de 2024 y el Decreto Municipal 499 de 2015, le compete al Municipio de Sogamoso, la liquidación y cobro del Impuesto Predial Unificado y otros.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas dejadas de recaudar, por omisión de los contribuyentes, a través de las etapas establecidas en los procesos de cobro persuasivo y coactivo administrativo, herramientas contempladas en el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, se hace el llamado a los señores, **INES HERNANDEZ ORDUZ Y CLAUDIA LIZETH ORDUZ HERNÁNDEZ**, identificados con las cedulas de ciudadanía y/o NIT Nos. **46350668** y **46374803**, quienes registran como propietarios(s) y/o poseedores, usufructo, u otro, del predio identificado con el código catastral No. **0102000002720023000000000** (**010202720023000**), para que de conformidad con la ley pague(n) las acreencias en calidad de responsables del "Impuesto Predial Unificado y Otros", que mediante la presente resolución se liquida al inmueble distinguido con folio de Matricula inmobiliaria No. **095-81372** y en el sistema de información predial del municipio de Sogamoso, el cual es actualizado anual y periódicamente con los datos del **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC)**, registra la siguiente dirección, **D 5 6 21**, de este municipio.

Que el predio en mención, adeuda al Fisco Municipal, por concepto de impuesto predial unificado, de las vigencias fiscales de los años 2021 a 2025; en razón de lo anterior la presente resolución liquida las vigencias, **2021 a 2025**.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora, se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuera



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

Sogamoso
CIUDAD DEL SOL, PUEBLO DE ACERO

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del "Impuesto Predial Unificado, sobretasas y Otros" de las vigencias fiscales de los años, **2021 a 2025.**, con el nuevo código catastral **No. 0102000002720023000000000 (010202720023000)**, al predio identificado con folio de Matricula inmobiliaria No. **095-81372** y dirección, **D 5 6 21**, de conformidad con las bases de datos enviadas por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**, de este municipio.

Código Catastral	Nit. / C.C.	Recibo Anterior	Área Hectáreas	Área M2.	Área Construida						
0102000002720023000000000	46.350.668	202100330	0	313	114						
Propietario		Años a pagar	Dirección	D 5 6 21							
INES HERNANDEZ ORDUZ		2021 a 2025	Avaluos	\$ 101.208.000							
Código Postal		Pague Antes De	Último Año Pago	Fecha Último Pago	Valor Pagado						
Matrícula Inmobiliaria	095-81372	09/03/2022	2020	25/06/2020	\$ 418.007						
Año	%Mtar	Avaluos	Imp. Predial	Int. Imp. Predial	Descuento	Aporta	Sob.Bombería	Alumbrado	Saldos/Dev.	Otros	Total
2021	0.006	87.510.000	525.060	681.553	0	0	10.501	0	0	10.501	1,217.114
2022	0.006	90.135.000	540.810	555.284	0	0	10.816	0	0	10.816	1,106.910
2023	0.006	94.020.000	564.120	350.059	0	0	11.282	0	0	11.282	925.461
2024	0.006	98.260.000	589.580	159.710	0	0	11.791	0	0	11.791	761.061
2025	0.007	101.208.000	708.456	15.248	0	0	14.169	0	0	14.169	737.873
TOTALES:		2.928.006	1.761.854		0	0	58.559	0	0	58.559	4,748.419

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS MC.

*Los intereses se liquidarán y se pagarán en la fecha del pago de la obligación, a la tasa legal vigente, los que aquí se relacionan son los liquidados a la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Liquidación presta merito ejecutivo en los términos del Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Artículo 28 del Estatuto de Rentas del Municipio Acuerdo Municipal 024 de 2024, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales para el proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

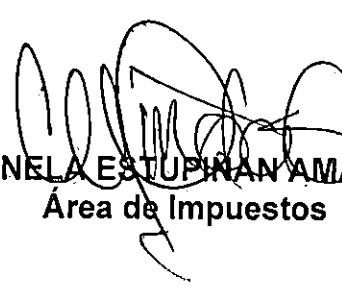
ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutada a la Dirección de Tesorería –proceso cobro coactivo.

Dada en Sogamoso, a los treinta (30) días del mes de julio del año 2024 ENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía

No. 2 2 3 3 0 5 2 6 2 4

Tipo	# Folios	# Anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	—	—
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	—	—
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	—	—

Los anexos no son cotizables
Con este documento presentado en


MINELA ESTUPINAN AMAYA
Área de Impuestos

Proyectó: Marcela C. -Contratista
Revisó: Minela E.-Profesional Universitario

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sogamoso Mirador Plaza Falsa Carrera 11 No. 15-12 para que efectúe el pago.



SERVIENTREGA S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Avenida Calle 6 No. 34A-11, Atención al usuario:
www.servientrega.com. 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: 16 / 9 / 2025 15 : 35



Fecha Prog. Entrega:

GUIA No. 2233366176

CÓDIGO SER: 0 /

ADMINISTRACION DE INFORMACION
AV.6 N° 51 - 174 BG 6

REMITENTE

Teléfono: email:
Ciudad: TUNJA Dpto.: BOYACA
País: COLOMBIA D.I./NIT: 860512330-3

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVIO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACION

- 1 Desconocido
- 2 Rehusado
- 3 No Recibido
- 4 Recibido
- 5 Devoluciòn
- 6 Otro (Indicar cual)

SECRETARIA DE HACIENDA
SOGAMOSO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

17 SEP 2025

RECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Omaira Montaña
C.G.46.356.16B
AUX. ADMINISTRATIVO

GUIA No. 2233366176



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Consanguinidad

Observaciones en la entrega:



DESTINATARIO	SOX	AVISOS JUDICIALES	
	73	PZ: 1	
	CIUDAD: SOGAMOSO		
BOYACA	F.P.: CREDITO		
NORMAL	M.T.: TERRESTRE		
CARRERA 11 N 15 - 13			
Nombre: MUNICIPIO DE SOGAMOSO		D.I./NIT: 891855130	
Teléfono: 3106729531		Cód. Postal:	
País: COLOMBIA		email:	

Dice Contener: 2233052624

Obs. para Entrega:

Vr. Declarado:	\$ 0.00	VOL:	0	/ 0	/ 0
Vr. Flete:	\$ 0.00	Peso (vol):	0	Peso (kg):	0
Vr. Sobre flete:	\$ 0.00	No. Remisión:			
Vr. Total:	\$ 0.00	No. Sobreporte:			

Quién Entrega:

00-8-CL-IDM-F-58 V2

PRUEBA DE ENTREGA
GESTIÓN JUDICIAL

Boletín de Transporte Libro No. 002 de Marzo 2001. MÉTIC. Llegada No. 1778 de Sep 7/2001.



NIT 860512330-3

0079636

Información Envío

No. de Guía Envío		2233052624	Fecha de Envío	4	9	2025
Remitente	Ciudad	SOGAMOSO	Departamento	BOYACA		
	Nombre	MUNICIPIO DE SOGAMOSO				
	Dirección	CARRERA 11 N 15 - 13				
Destinatario	Cludad	SOGAMOSO	Departamento	BOYACA		
	Nombre	INES HERNANDEZ ORDUZ				
	Dirección	D 5 6 21				
Teléfono	3106729531					

Información de Devolución del Documento

En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:

DIRECCION ERRADA

Observaciones DIRECCION NO EXISTE

Tipo de Documento:	COMUNICADO JUDICIAL	Fecha Devolución		
		16	9	2025

Información del Documento movilizado

Nombre Persona / Entidad	No. Referencia Documento
MUNICIPIO DE SOGAMOSO	COMUNICADO
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (os) intento(s) de entrega de: COMUNICADO JUDICIAL	De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C). Artículo 626 Ley 1564 de 2012.

Anexos ()

Información de seguimiento Interno

Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	Mes	Año	HH	MM	
LEIDY RODRIGUEZ	MARISOL ARIAS CHAVEZ	16	9	2025	15	36	2233366176

Número de Guía Logística de Reversa

Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Esta certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.